



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 MAR. 2009

VISTO: lo dispuesto por los artículos 205 y 447 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

09/05/001/0/27-1

RESULTANDO: que en ambos artículos se establecen partidas para la Administración de Ferrocarriles del Estado por el período 2006-2009.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 205 le asigna la suma anual de \$ 264:300.052 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro millones trescientos mil cincuenta y dos).

ASUNTO 3317

II) que el artículo 447 le asigna la suma anual de \$ 48:000.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones).

III) que corresponde transferir los montos autorizados por la citada norma legal.

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado las sumas anuales de \$ 264:300.052,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro millones trescientos mil cincuenta y dos) y \$ 48:000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones) correspondientes a las partidas establecidas para el año 2009, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 205 y 447 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

JCF

2º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República